



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 03 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez con las fotografías de la valla aportadas por el apoderado de la actora. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00078-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía
Demandante: María Hortina Correa de Carmona
Demandado: Personas Indeterminadas
Auto: 898

Como quiera que la parte actora ha allegado fotografías de la nueva valla que obra en el bien inmueble objeto de usucapión, se procederá a programar fecha y hora para la práctica de la diligencia de inspección judicial al bien objeto de litis y para la celebración de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: PROGRAMAR para el 16 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m., la práctica de la diligencia de inspección judicial al inmueble ubicado en la carrera 5 (hoy carrera 8) # 3-82, Barrio La Ermita, zona urbana de este municipio, distinguido con matrícula inmobiliaria No.380-13703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el 24 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m., la práctica de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP, la cual se realizará en forma presencial en una de las salas de audiencia del Palacio de Justicia, quedando facultados únicamente los apoderados para comparecer de forma virtual.

Se advierte que la inasistencia de las partes y los apoderados es obligatoria, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372-4 del CGP.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **04 DE MAYO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Oed42693172a02d434dfaca52f697c40e8bf9aba0fe6124ddc070cf06a49049e**

Documento generado en 03/05/2023 05:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>